



Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 0104-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en fecha 22 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 2852-2017, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C., sobre la evaluación a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la operación de la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C., ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°00194-2018-COINCA, de fecha 15 de junio de 2018, la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante DGAAA) la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Operación de la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C. para su evaluación;

Que, Carta N°00194-2018-COINCA, de fecha 07 de agosto de 2018, la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C., remitió a la DGAAA el formato digital de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Operación de la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C.;

Que, a través de la Carta N° 0470-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 22 de agosto de 2018, la DGAAA remitió a la empresa Compañía Internacional del Café S.A. la Observación Técnica N° 032-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, mediante la cual concluyó con veinticuatro (24) observaciones formuladas a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Operación de la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C., las cuales deberán ser subsanadas por el titular;

Que, mediante Carta N° 0228.2018, ingresada con fecha 18 de setiembre de 2018, la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C. solicitó a la DGAAA, el otorgamiento de una prórroga de quince (15) días hábiles, adicionales al plazo inicialmente otorgado para la subsanación de las observaciones formuladas a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Operación de la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 0687-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 26 de setiembre de 2018, la DGAAA otorgó a la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C., un plazo de diez (10) días hábiles adicionales al plazo inicialmente otorgado, a fin de que subsane las observaciones formuladas a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Operación de la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C.;



Que, a través de la Carta N° C0234-2018, ingresada con fecha 11 de octubre de 2018, la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C. remitió a la DGAAA la subsanación de las observaciones formuladas a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Operación de la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C.;

Que, a la fecha la Operación de la Compañía Internacional del Café S.A.C., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante Resolución Gerencial N° 040-06-INRENA-OGATEIRN, de fecha 17 de abril de 2006, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que reglamenta la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, en cuyo Artículo 30°, Actualización del Estudio Ambiental se establece que:

«El Estudio Ambiental aprobado debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por períodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los Estudios Ambientales aprobados»;



Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0104-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; concluyó que la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la operación de la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C., ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, departamento de Lima, acorde a lo prescrito en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;



Que, es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 2852-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 54° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en tal sentido, cabe precisar que los compromisos ambientales descritos en el numeral III del Informe N° 0104-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, deben ser cumplidos de manera obligatoria por la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C., en su calidad de titular del Proyecto, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la DIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 del citado Reglamento;

Que, estando el Informe N° 0104-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.



Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre del 2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la operación de la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C., ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, departamento de Lima; de su titular la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C.

Artículo 2.- La empresa Compañía Internacional del Café S.A.C., en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la operación de la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C., ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, departamento de Lima, así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la letra «l» del numeral III, del Informe N° 0104-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la operación de la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C., ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, departamento de Lima, no exceptúa a la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C. de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa Compañía Internacional del Café S.A.C.; y el Informe N° 0104-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, en el que se sustenta la presente resolución, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.


DGA Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



